

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado Doranilsa Yepes Rodríguez en contra de Blanca Rubí Villota, informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de julio de 2021.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 783
Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el presente proceso, se observa que la parte actora no ha cumplido la carga procesal correspondiente a la notificación de la parte demandada, razón por la cual se requerirá al actor a fin de que realice dicha carga procesal.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, se apersona del presente proceso y proceda a cumplir con la carga procesal de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. (Inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del Proceso)

SEGUNDO: ADVERTIRLE que si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dcf7cfdefb4c694153ed0ba72b71992feea5d3bd60aa555263079475e54c74a

Documento generado en 15/07/2021 09:05:58 a. m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***